# PARLAMENTO EUROPEO

*2004* *2009*

*Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior*

**2006/0088(COD)**

5.3.2009

# ***II
# PROYECTO DE RECOMENDACIÓN PARA LA SEGUNDA LECTURA

respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica la Instrucción consular común dirigida a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de carrera en relación con la introducción de identificadores biométricos y se incluyen disposiciones sobre la organización de la recepción y la tramitación de las solicitudes de visado
(5329/2009 – C6-0000/2009 – 2006/0088(COD))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Sarah Ludford

## *Explicación de los signos utilizados*

| | |
|---|---|
| * | Procedimiento de consulta<br>*mayoría de los votos emitidos* |
| **I | Procedimiento de cooperación (primera lectura)<br>*mayoría de los votos emitidos* |
| **II | Procedimiento de cooperación (segunda lectura)<br>*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común*<br>*mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común* |
| *** | Dictamen conforme<br>*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE* |
| ***I | Procedimiento de codecisión (primera lectura)<br>*mayoría de los votos emitidos* |
| ***II | Procedimiento de codecisión (segunda lectura)<br>*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común*<br>*mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común* |
| ***III | Procedimiento de codecisión (tercera lectura)<br>*mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto* |

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

## *Enmiendas a un texto legislativo*

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican en ***negrita y cursiva***. En el caso de los actos modificativos, figurarán en **negrita** las partes reproducidas literalmente de una disposición existente que el Parlamento desee modificar pero que la Comisión no haya modificado. Las supresiones que se refieran a dichos pasajes se indicarán de la siguiente manera: [...]. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

**ÍNDICE**

**Página**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a por el que se modifica la Instrucción consular común dirigida a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de carrera en relación con la introducción de identificadores biométricos y se incluyen disposiciones sobre la organización de la recepción y la tramitación de las solicitudes de visado (5329/2009 – C6-0000/2009 – 2006/0088(COD))**

**(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)**

*El Parlamento Europeo*,

– Vista la Posición Común del Consejo (5329/2009 – C6-0000/2009),

– Vista su posición en primera lectura[1] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2006)0269),

– Visto el artículo 251, apartado 2, del Tratado CE,

– Visto el artículo 67 de su Reglamento,

– Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0000/2009),

1. Aprueba la posición común;

2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;

3. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 254, apartado 1, del Tratado CE;

4. Encarga a su Secretario General que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;

5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

[1] Textos Aprobados de …, P6_TA(2008)0358.